

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

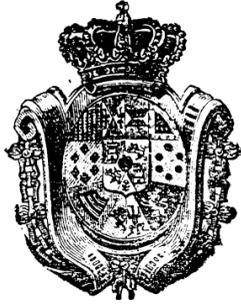
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN MADRID. | |
|-------------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |
| EN PROVINCIAS. | |
| Por tres meses..... | 90 |
| EN CANARIAS Y BALEARES. | |
| Por tres meses..... | 100 |
| EN AMERICA. | |
| Por tres meses..... | 110 |
| EN EL EXTRANJERO. | |
| Por tres meses..... | 100 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

En el art. 24 del último Concordato se designan las colegiadas que en adelante deben subsistir, estableciendo al propio tiempo que todas las otras iglesias de esta clase queden reducidas á parroquiales, cuando las circunstancias locales no lo impidan, con el número de beneficiados que, además del párroco, se contemplan necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto. El arreglo parroquial, cuyas bases generales se publicarán muy luego, es sin duda alguna el lugar mas oportuno para determinar con acierto acerca de ambos particulares; pero como ha de pasar todavía algun tiempo antes de que quede completa y definitivamente terminada tan importante obra, por mas actividad y celo con que se proceda en ella, y deseando que, sin comprometer en manera alguna el arreglo definitivo reservado para el plan parroquial, se regularice en el ínterin el servicio en las mencionadas iglesias, y se adopten las demás medidas que su posicion transitoria exige, S. M. la Reina, conformándose con lo que, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico, he tenido la honra de proponerle, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ordinarios, tomando los datos y noticias correspondientes, decidirán si existen ó no impedimentos locales para que las iglesias de las colegiadas, que dejan de existir como tales, continúen en concepto de parroquias, si ya lo fueren, ó se erijan de nuevo en otro caso, sin perjuicio de lo que en el respectivo plan beneficial se determine definitivamente.

2.º Si no procediere la continuacion ó ereccion de la parroquia, se limitarán los Ordinarios exclusivamente á dictar las medidas oportunas á fin de que se dé el culto conveniente, hasta tanto que en el plan beneficial se decida canónicamente lo que corresponda, utilizando los diocesanos, en lo posible, los eclesiásticos aptos de la misma iglesia que no hayan tenido colocacion en el arreglo de las catedrales y colegiadas, y respetando los derechos adquiridos.

3.º Caso de continuar la parroquia, permanecerá al frente de ella el párroco que tuviere el cargo, conservando sus actuales consideraciones. Los demás eclesiásticos existentes todavía en las mismas iglesias por no haber tenido colocacion, desempeñarán, gozando sus actuales con-

sideraciones, las funciones que respectivamente ejercen hoy. Estando vacante el cargo de párroco, haya ó no el número de coadjutores y beneficiados que se determina en la regla quinta, se nombrarán ecónomos, poniéndose en noticia del Gobierno los nombramientos que hicieren los Ordinarios, al efecto de comprenderlos en el presupuesto.

4.º Todos los eclesiásticos á quienes se refieren las dos disposiciones últimas disfrutarán la dotacion que hoy les está señalada. Los curas ecónomos existentes, ó que se nombren á virtud de lo dispuesto en la regla anterior, disfrutarán 2000 reales en las parroquias rurales de segunda clase; 2500 en las de primera; 3000 en las urbanas de entrada y primer ascenso; 3500 en las de segundo ascenso, y 4000 en las de término; pero si fuere menor la dotacion señalada en el dia, gozarán solamente este haber los ecónomos que se nombren. Para los ecónomos de los beneficios serán 2000 rs. el mínimo, y el máximo los 3000 que el Concordato señala para los beneficiados de las colegiadas.

5.º El número de coadjutores no excederá de uno por cada 800 almas. Los beneficiados no excederán tampoco del número que para las colegiadas designa el art. 22 del Concordato.

6.º Los ministros inferiores y los dependientes que tenian consignada su dotacion sobre gastos del culto continuarán percibiendo aquella misma dotacion hasta que fallezcan ó obtengan otra colocacion; pero estarán obligados á prestar en la parroquia igual servicio que en la colegiada, si procediese.

7.º La consignacion actual que para gastos del culto corresponda á la colegiada se reducirá á dos terceras partes á lo mas cuando la Iglesia haya de subsistir en adelante como parroquia. En otro caso el diocesano señalará la cantidad indispensable para que se atienda á los gastos de dicha clase, hasta tanto que en el plan parroquial se decida definitivamente la suerte de la iglesia.

8.º Los actuales presidentes de los cabildos colegiales, con la persona que designe el diocesano del territorio á que pertenezcan, ó en que esté enclavada la colegiada, formarán inventario de los vasos sagrados, de los efectos de toda clase, y de las propiedades que correspondan á la colegiada, expresando el producto en renta, y las cargas civiles y eclesiásticas que pesen sobre los bienes.

9.º El producto de dichos bienes se aplicará preferentemente al pago de las dotaciones del clero y gastos del culto de la parroquia, pasando el sobrante á la masa comun para atender á las obligaciones eclesiásticas de la respectiva diócesis, de lo que se dará conocimiento al diocesano.

10. Se reservarán á la parroquia los vasos sagrados, ornamentos y efectos que en ella puedan ser útiles, disponiéndose en su dia por los ordinarios lo conveniente al intento.

11. Las cargas eclesiásticas de misas, aniversarios y festividades, fundadas en

las colegiadas, se cumplirán cuanto sea posible en las parroquias á que las mismas iglesias queden reducidas, disponiendo en todo caso los diocesanos lo que acerca de este particular proceda con arreglo á los cánones.

Lo que de Real orden digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 18 de Octubre de 1852.— Ventura Gonzalez Romero.—Ilmo. Sr. Obispo de.....

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Regentes de las Audiencias, haciendo presente la necesidad de que, por razones especiales de localidad, se nombrasen Jueces en comision para algunos juzgados, en que por disfrutar licencia los Jueces propietarios tenían que sustituirlos los Alcaldes; y enterada, se ha servido mandar que al informar los Regentes de las Audiencias sobre las solicitudes de licencia que eleven á S. M. los Jueces de primera instancia, manifiesten en su caso, con expresion de las causas en que se fundan, si estiman importante para la administracion de justicia el nombramiento de Juez en comision que sustituya.

De Real orden lo digo á V. para su cumplimiento. Madrid 18 de Octubre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de.....

Todos los Sres. Grandes de España y Títulos que tuvieren que hacer alguna reclamacion ó observacion para ser incluidos en la Guia de forasteros del año próximo de 1853, podrán presentarla por escrito en la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 30 del inmediato mes de Noviembre; en la inteligencia de que las personas incluidas en dicha Guia serán únicamente las que están autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y Real instruccion de 14 de Febrero siguiente.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de ayer.

| Números. | Premios. Ps. fs. | Administraciones. |
|----------|------------------|-------------------|
| 6149. | 40000 | Cádiz. |
| 4309. | 16000 | Valencia. |
| 46797. | 8000 | Málaga. |
| 42143. | 3000 | Madrid. |
| 11423. | 1000 | Vitoria. |
| 4455. | 1000 | Algeciras. |
| 12082. | 1000 | San Sebastian. |
| 11083. | 1000 | Cádiz. |
| 7599. | 500 | Arabal. |
| 3365. | 500 | Barcelona. |
| 43207. | 500 | Valencia. |
| 3744. | 500 | Zaragoza. |
| 4211. | 500 | Montoro. |
| 4567. | 500 | Puenteáreas. |
| 4364. | 400 | Orense. |
| 12718. | 400 | Alicante. |
| 9332. | 400 | Oviedo. |
| 15025. | 400 | Rivadavia. |
| 8540. | 400 | Madrid. |
| 5511. | 400 | Idem. |
| 4152. | 400 | Cádiz. |
| 1813. | 400 | Idem. |

La Direccion general ha dispuesto que el

sorteo que se ha de celebrar el dia 4 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios. | Pesos fuertes. |
|----------------|----------------|
| 4... de..... | 30000 |
| 4... de..... | 10000 |
| 4... de..... | 4000 |
| 4... de..... | 2000 |
| 4... de..... | 1000 |
| 47... de..... | 500 |
| 25... de..... | 400 |
| 30... de..... | 200 |
| 50... de..... | 100 |
| 678... de..... | 40 |
| | 27120 |

808

| | |
|--|--------|
| 2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000..... | 680 |
| 2 Idem de 170 para idem al de 10000..... | 340 |
| 2 Idem de 100 para idem al de 4000..... | 200 |
| 2 Idem de 80 para idem al de 2000..... | 160 |
| | 108000 |

Si el número 4 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedito, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

A virtud de Real orden de 6 del corriente, y bajo las condiciones que expresa el siguiente anuncio, que me ha sido comunicado con dicha Real orden por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha de proveer en esta Universidad la plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de esta Universidad, vacante por fallecimiento de D. Raimundo Monasterio y Correa, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria general en el término de 30 dias, contados desde la fecha.

«Instruccion pública.—Negociado 4.º.—Hallándose vacante una plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de la Universidad central, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que esa Direccion general anuncie la vacante y convoque la oposicion con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Se admitirán á oposicion para la plaza de profesor clínico á los doctores en la facultad de medicina.

2.ª El tribunal se compondrá de seis catedráticos de la facultad en que haya de proveerse la vacante, siendo suficientes los votos de cinco de ellos para poder presentar la propuesta. En el caso de que los seis asistieran á todos los actos de oposicion, dejará de votar el mas moderno. Será presidente del tribunal el decano, si formase parte de él, ó en otro caso el catedrático mas antiguo, y hará de secretario el mas moderno.

3.ª Se dará un plazo de 30 dias para que

los doctores en la facultad de medicina que aspiren á la plaza puedan firmar la oposicion.

4.º Concluido este plazo se reunirán los jueces para instalar el tribunal, con arreglo á lo prevenido en el art. 127 del reglamento de 1847, formándose las trincas y anunciándose el día y hora de los actos, en conformidad á lo prevenido en los artículos 128 y 129 del mismo reglamento.

5.º Los actos serán dos, consistiendo el primero en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

6.º Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora.

Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del secretario del tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal en general, no tendrá tiempo limitado, y luego que la concluya, los contrincentes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

7.º Para el segundo acto el tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidriere.

Concluido el término prefijado expondrá detalladamente delante del tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día; dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

8.º El tribunal obrará además en todo lo relativo á la oposicion en conformidad á lo prescrito en los artículos 140 y 141 del expresado reglamento.

Madrid 16 de Octubre de 1852.—El Rector, Marqués de Morante.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Con el fin de comunicar á los señores suscritores á la empresa del Canal de Isabel II que á continuacion se expresan asuntos que les interesan, se les invita por medio del presente anuncio se sirvan concurrir á la secretaría del Consejo, sita en el piso bajo de la casa titulada de la Aduana, calle de Alcalá, núm. 21; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

| Números. | NOMBRES. |
|----------|-------------------------------------|
| 95 | D. Manuel García Arredondo. |
| 129 | D. Santiago Rubio Ruiz. |
| 146 | Doña Jacinta Sofianes de Velasco. |
| 210 | D. Antonio Doronoro. |
| 234 | D. Juan Roiz. |
| 377 | Excmo. Sr. D. Manuel de Mazarredo. |
| 378 | Doña María Hernandez. |
| 424 | D. Teodoro Crespo. |
| 425 | D. Tomás de Olavarrieta y Gorgolas. |
| 431 | D. Vicente Saenz. |
| 466 | D. Mariano Creus. |
| 469 | D. Juan Pablo de Fuentes Corona. |
| 527 | D. José Semoza y Llanos. |
| 534 | D. Segundo Colmenares. |
| 620 | D. Gregorio de la Morena. |

Madrid 19 de Octubre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. Fernando Zappino, Gobernador de esta provincia de Salamanca.

Hago saber que habiéndose declarado responsable á D. Ignacio Eguia, Intendente que fué de esta provincia y que antes lo habia sido de la de Leon, al pago de parte del alcance que resultó contra D. Joaquin Cobiella, Administrador subalterno que fué de Cantalapiedra, y no habiendo satisfecho el Sr. Eguia ni sus herederos la cantidad que por aquel concepto adeuda á la Hacienda, ni el importe de las demás responsabilidades que por virtud de él tiene que satisfacer, se ha mandado hacerlas efectivas de los 132,517 rs. y 22 mrs. que, en vales de la Deuda del 4 por 100, dió en fianza de la Intendencia de Leon, los cuales depositó en la Tesorería de la Caja de amortizacion en 9 de Febrero de 1832; y como la carta de pago que fué expedida no se haya podido lograr para hacer de ella presentacion y sacar los títulos para los efectos acordados, en vista de lo resuelto por la Direccion general de la Deuda, se ha mandado anunciar en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia, y

que de no presentar la citada carta de pago dentro del término de 40 dias queda sin ningun valor ni efecto, y se procederá sin necesidad de ella á la saca de dichos títulos con las formalidades conducentes, y en seguida á su venta, para con su producto hacer pago de dicho alcance y demas responsabilidades que resultan contra el D. Ignacio Eguia.

Salamanca 15 de Octubre de 1852.—Fernando Zappino.

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE CARTAGENA.

Autorizado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis para llevar á efecto la enagenacion de bienes devueltos al clero en consecuencia del último Concordato, segun se refiere en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38 del Real decreto de 9 de Diciembre del año último, he dispuesto que todos los que quieran interesarse en la compra de fincas presenten solicitud en este Tribunal, por sí ó por medio de apoderado, con expresion de la finca ó fincas que pretendan adquirir, término donde radican, y demas noticias que puedan consignar para la mejor instruccion del expediente; advirtiéndole que en cuanto á censos no tendrá lugar esta disposicion hasta pasado el 24 de Marzo próximo, en que terminará el plazo señalado para su redencion.

Madrid 18 de Octubre de 1852.—Licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Acordada por Real orden de 21 de Julio la provision de la escribanía de número de la Motilla del Palancar que sirvió D. Pedro José Benito Cifuentes, revertida al Estado por la propia Real orden, y hallándose en el caso de proceder á su venta vitalicia, previa la instruccion del oportuno expediente, se anuncia al público por medio del presente periódico oficial; en el concepto que la doble subasta tendrá lugar ante el Gobierno de esta provincia y juzgado de primera instancia de dicho Motilla, á las doce del día quinto posterior á los 30 en que aparezca hecha esta misma publicacion en la *Gaceta* de Madrid, por la cantidad de 5700 rs. de su tasacion y condiciones que á continuacion se expresan.

Cuenca 19 de Octubre de 1852.—Mariano Macarron.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la venta vitalicia de la escribanía de número de la Motilla del Palancar que sirvió D. Pedro José Benito Cifuentes, cuyo oficio ha sido revertido al Estado y mandado proveer en Real orden de 21 de Julio último.

1.º El remate tendrá lugar en esta ciudad y en el mismo pueblo de la Motilla, como cabeza del partido judicial, á las doce del día quinto posterior á los 30 en que aparezca hecha la publicacion en la *Gaceta* de Madrid; en Cuenca en el despacho del Sr. Gobernador, y en la Motilla ante el Juez de primera instancia, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Mayo último.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 5700 rs. de su tasacion, quedando pendiente la adjudicacion del remate ínterin recaer el nombramiento de S. M.

3.º Para tener opcion a este nombramiento deberán los licitadores afianzar todos el pago de la tercera parte del precio que ofrezcan, á satisfaccion del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia, en las primeras veinte y cuatro horas siguientes á la celebracion del remate; en la inteligencia que los que no presenten esta fianza no adquirieren derecho al oficio.

4.º El pago del precio se verificará precisamente en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, á los 30 dias de comunicado el nombramiento, ingresando el importe del remate en las oficinas de Hacienda pública, por las que se le facilitará el documento que le acredite.

Cuenca 19 de Octubre de 1852.—Mariano Macarron.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Manuel María Monsegur, Intendente honorario y Administrador de la misma.

Hago saber que se subasta en venta vitalicia una notaría de reinos de la villa de Bujaraloz, partido judicial de Pina en esta provincia, tasada en 5000 rs. vn.

La licitacion y remate será doble, teniendo lugar ante los Sres. Gobernador de esta provincia y Juez de primera instancia de Pina á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de ser anunciada dicha subasta en la *Gaceta* de Madrid, y con sujecion á las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra la tasacion.

2.º Las cargas ó gravámenes que afecten á esta notaría serán de cuenta del rematante.

3.º Los licitadores afianzarán en el acto, ó dentro de las primeras 24 horas siguientes á la licitacion del remate, la tercera parte del

precio que hayan ofrecido, á satisfaccion de los Sres. Gobernador ó Juez de primera instancia referidos, pues de no hacerlo no tendrán derecho alguno al remate.

4.º Los licitadores que adquieran este derecho acudirán en los 20 dias siguientes á justificar su aptitud moral y científica ante la sala de gobierno de la Audiencia territorial de este reino, para que recaiga la adjudicacion y el Real nombramiento en el mas ventajoso postor y que reúna mejores cualidades.

5.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en esta tesorería de Hacienda pública, y con el documento que lo acredite se presentará al exámen en la sala de gobierno de la Audiencia expresada, la que le entregará la certificacion de censura que hubiese merecido, con vista de la que se expedirá el título Real de ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia; con la advertencia de que si fuese letrado ó hubiese ejercido legítimamente la fé pública estará exento del exámen.

6.º Si el agraciado no hiciere el pago del importe del remate en el término que queda prefijado, se considerará caducado su derecho, y recaerá en los demás licitadores que por su orden les correspondan; pero con la obligacion de satisfacer á la Hacienda la diferencia que le resulte entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

7.º El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

8.º Son de cuenta del rematante los derechos de gastos del expediente de subasta.

Zaragoza 18 de Octubre de 1852.—Manuel María Monsegur.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas que se proceda á la subasta de la molienda de la sal de piedra que se calcule necesaria para el consumo de esta capital y partido en uno ó mas años, sin que pase de cuatro, se anuncia la realizacion de este acto para las doce de la mañana del día 12 de Noviembre próximo en los estrados del Gobierno de esta provincia, bajo las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Las personas que quieran interesarse en dicha sobasta presentarán en el Gobierno de provincia antes de la hora en que ha de principiarse la subasta las proposiciones que estimaren conveniente hacer, arregladas á la fórmula ó modelo tambien adjunto.

Zaragoza 19 de Octubre de 1852.—Manuel María Monsegur.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la molienda de la sal de piedra del almacen de esta capital que se considere necesaria para el surtido de ella y su partido.

1.º La contrata será por uno ó mas años, sin pasar de cuatro, debiendo contarse desde el día que se comunique al rematante la orden de aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º No se admitirá proposicion que exceda de 2 rs. 20 mrs. por fanega de 112 libras castellanas, sin opcion á abono de mermas, ni tampoco de persona que no se reconozca en el acto con garantía para responder del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista recibirá del almacen de esta capital la sal de piedra pasada á su presencia.

4.º La entrega de la sal al contratista, y la devolucion después de molida al almacen, se hará con asistencia de un inspector de la Administracion ú otro empleado que ella delegue, llevándose además un registro para anotar las entradas y salidas bajo la firma del contratista, guarda-almacen y empleado que se designe.

5.º Será de cuenta del contratista el coste de los sacos ó cualesquiera otros envases, los gastos que ocasione la colocacion de la sal en los mismos, su conduccion al molino, la devolucion al alfolí, y los gastos de la escritura que debe otorgar, así como los de la primera saca ó extracto, que debe quedar en la Administracion.

6.º El contratista queda obligado á moler en cada año la cantidad de sal que la Administracion calcule ser necesaria para el consumo, y á verificarlo en las épocas y dias que esta determine, en el concepto de que deberá verificarlo al respecto de 400 arrobas diarias. Cuando el contratista retardare la molienda ó no la hiciere en la cantidad expresada, la Administracion tendrá el derecho de disponer por cuenta de aquel, á los precios convencionales á que hubiere lugar con cualquier otro particular.

7.º El contratista entregará la sal molida á satisfaccion de esta Administracion.

8.º La Hacienda pública pagará con puntualidad el importe de las moliendas, con presencia de las certificaciones que el guarda-almacen expida de haberselas ejecutado, y en virtud de la liquidacion que al efecto se practicará.

9.º El contratista afianzará á satisfaccion de esta Administracion el cumplimiento de su contrata.

10.º Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfará tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

3.º Que para cubrir estas responsabilidades se le retendrá la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanza.

4.º Que no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.

11.º En cualquiera de estos casos las disposiciones gubernativas de la Administracion serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contencioso-administrativa.

12.º El remate se adjudicará al que presente la proposicion mas ventajosa á los intereses de la Hacienda, á reserva siempre de lo que determine la Direccion general de Rentas estancadas.

Zaragoza 10 de Octubre de 1852.—Manuel María Monsegur.

Modelo de las proposiciones.

El abajo firmado, vecino de, que ejerce profesion, hace postura á la molienda de sal de piedra del almacen de esta capital en rs. vn. por cada fanega de 112 libras castellanas, sin exigir abono alguno por razon de mermas; sometiéndose en un todo á las condiciones que se establecen en el pliego formado al efecto por la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia.

Fecha y firma.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Ayuso, Juez de primera instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Estevez Martín, vecino de Villar de Ciervo, y á Manuel Pereira Jacinta, que lo es de Villar de la Yegua, para que dentro del término de 30 dias, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á ser oidos en la causa que contra los mismos se sigue en este juzgado sobre haber sido aprehendidos con 62 cabezas de ganado lanar procedentes de Portugal; aperebidos que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 4 de Octubre de 1852.—Tomás Ayuso.—Por mandado del Sr. Juez, Mariano D. Igado.

D. José Miguel Henares, Intendente honorario de provincia, Auditor de guerra tambien honorario, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes del vínculo fundado por Doña Gabriela Armenta en su testamento otorgado en 2 de Marzo de 1655 ante el escribano que fué de este número Pedro Lopez de Molina, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistiles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en vista de la demanda propuesta por parte de D. Ricardo Joaquin Diaz Esquivel.

Córdoba 8 de Octubre de 1852.—José Miguel Henares.—Francisco de Paula Lopez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de Don Eusebio Gomez y Jimenez el día 27 del corriente á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Licenciado D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de este partido de Torrijos, que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Felipe Cañares, prófugo, de estado soltero, de 35 años de edad, hijo de Isidoro y Patricia Rodriguez, natural de la villa de Valde Santo Domingo, vecino de Zaragoza, tratante en géneros del reino, para que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dada por los Sres. Magistrados de sala primera de la Excelentísima Audiencia territorial de Madrid, con vista de la causa seguida contra el mismo fugado y otros consortes por robo de ropas, alhajas y dinero á Don Celestino del Alamo, vecino de Novés, en la noche del 17 de Diciembre de 1849; con apercibimiento de que no verificarlo pasado un año, á contar desde el día de la fecha de este anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar respecto á las penas pecuniarias á que resulta condenado; segun que así lo tengo mandado por auto de 8 del actual en puntual observan-

cia de lo determinado por la expresada superioridad. Dado en Torrijos á 10 de Octubre de 1852.—Braulio Guijarro.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de D. José Martul, para que en dicho término lo deduzcan en forma; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1852.—Manuel Sainz de la Lastra.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores al concurso de D. Rafael Reygosa el día 29 del corriente á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á todos sus acreedores por medio del presente para su puntual cumplimiento. Madrid 20 de Octubre de 1852.—Manuel Franco.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza para junta general de acreedores á la testamentaria del Coronel D. Ignacio de la Villa el día 29 del corriente á las doce en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se sacan á pública subasta diferentes ropas y efectos de casa pertenecientes al abintestado de Doña Eufrosia Torres, los que han sido tasados por el perito del juzgado D. Francisco García Palomino en la cantidad de 342 rs. vn.; habiéndose señalado para su remate el día 3 de Noviembre próximo á las once de la mañana en la casa calle de Santa Bárbara, núm. 11, cuarto segundo.

Madrid 19 de Octubre de 1852.—Manuel Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en Madrid, y por la escribanía de número de D. Miguel María Sierra, se cita y emplaza á todas las personas que en concepto de herederos ó de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Juan Maceyra, vecino de esta corte y oficial segundo jubilado que fué de la Secretaría de la Presidencia de Castilla, ocurrido en 11 de Agosto del presente año, para que dentro del término de 15 días siguientes al de la publicación de este aviso, que por segundo se les concede, comparezcan en dicho juzgado y escribanía con los documentos oportunos á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en cualquiera de dichos casos; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1852.—Miguel María Sierra.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita, llama y emplaza á Manuel Bigas, para que en el término de diez días que por primer plazo se señala, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en la audiencia del juzgado, situada en este barrio y su calle de Arango, ó en la cárcel de presos de la Corte, para responder á los cargos que resultan en causa contra el mismo, Francisco Cauton y José Rudon por falsificación de moneda; apercibido que de no hacerlo se declarará contumaz y rebelde, y se entenderán las actuaciones con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. También se llama á José Noguera y su esposa Isidra Vivo para que se presenten en la referida audiencia á prestar declaración como testigos en la misma causa.

Chamberí 15 de Octubre de 1852.—Miguel García Noblejas.

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á D. Juan Bautista Luyá, de esta vecindad, y á todos sus acreedores, para que en el día 15 de Noviembre próximo á las diez de su mañana se presenten en la sala de audiencia de este mi juzgado para la celebración de la junta que tengo convocada por mi auto de hoy con motivo al concurso necesario formado á los bienes del D. Juan Bautista Luyá y de su esposa Doña Ramona Morales en vista de las instancias pendientes de D. Antonio Pua y Perez, y de Don Martín Larios y otros consortes; bajo apercibimiento á los que no acudieren de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 15 de Octubre de 1852.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia con carácter de ascenso de esta villa y partido de Potes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes concursados pertenecientes á Juan Gomez Otero, vecino que fué de esta villa, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este mi juzgado; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el per-

juicio que haya lugar, continuándose el expediente con los interesados que en él se han mostrado partes.

Dado en la villa de Potes á 6 de Octubre de 1852.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., José Bustamante.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Faustino Martínez, Oficial tercero cesante que fué de esta Capitanía general, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 22 DE OCTUBRE.

VISITA DE S. M. LA REINA

AL CANAL DE ISABEL II.

Hoy podemos afirmar resueltamente, y sin que ni aun la sombra de la duda venga á empañar la evidencia de nuestra convicción, que las obras del Canal de Isabel II se rematarán con tanta prontitud y felicidad como la capital de la monarquía necesita y el Gobierno de S. M. tiene anunciado y solemnemente prometido.

Todos participarán de la misma ardiente fé que nos anima, en cuanto lean el epígrafe con que van estas líneas encabezadas.

Nuestra idolatrada Soberana se ha dignado con su augusta presencia añadir, á los grandes medios de acción con que la empresa ya contaba, el que á todos sobrepaja en poderío y valimiento; el magnetismo del entusiasmo.

Antes de ayer en compañía del Rey su augusto Esposo, de S. M. la Reina Madre, y del Sermo. Sr. Infante D. Francisco, y seguida de todos los Ministros y gran número de convidados de alta distinción, salió S. M. de Madrid á visitar ese monumento de su amor al bien público, en el cual ha vinculado sin duda uno de sus grandes títulos al agradecimiento de los presentes y á la memoria de los venideros.

Como no sea posible recorrer en un solo día todos los trabajos que hay concluidos ó en curso de ejecución en toda la línea del Canal, de unas doce leguas y media, prestó su atención únicamente á los mas notables y principales.

Comenzó por el sitio del Espartal, donde, después de haber examinado las obras por la parte exterior, tuvo á bien recorrer interiormente un largo trozo de canal ya embovedado.

Desde allí se dirigió al Ponton de la Oliva, examinando durante el tránsito las construcciones intermedias, los muros y los puentes acueductos de la áspera ladera de Patones: llegada que fué, dedicó especial cuidado é interés á las notables obras de la presa, enterándose minuciosamente de las dificultades que la naturaleza presentaba, y de los medios con que las artes del ingeniero han logrado vencerlas.

Satisfecha su curiosidad, y recreado su bondadoso corazón con las seguridades que el brillante estado de los trabajos daba á su Real ánimo de ver plenamente realizadas sus esperanzas, entró S. M. á descansar en una elegante tienda de campaña, donde á las cuatro de la tarde se sirvió una espléndida comida costeada por S. M., á la que asistieron mas de 50 personas.

Por fin á las cinco S. M., altamente satisfecha, se dispuso á regresar á Madrid, adonde llegó á las nueve y media de la noche.

Describir la animación, la alegría, el entusiasmo que por el tránsito hemos presenciado, el inmenso gentío que de Madrid y de todos los pueblos circunvecinos y situados en la carrera se apiñaba en derredor de las augustas Personas, prorumpiendo en vehementes y exaltados vivas y aclamaciones, los sentimientos de júbilo y de amor á la excelsa Isabel II que rebotaban en todos los semblantes, sobre ser empresa superior á

nuestras fuerzas, fuera desconocer las facultades de la pluma. Esta escribe, pero ni habla ni pinta.

Los ingenieros obtuvieron la primera y mas alta recompensa de cuantas pudieran sugerirles la conciencia de sus merecimientos: S. M., en frases tan halagüeñas como expresivas, les manifestó la satisfacción con que veía el progreso de los trabajos y su constante celo. Si es verdad que las palabras oportunas de los Reyes traen fecundos resultados á los pueblos, verdad es también que nuestra Soberana entiende y practica maravillosamente este aforismo.

Nada descuidó su paternal solicitud: uno de sus encargos mas expresivos al Director del Canal fué que le presentase nota de aquellos penados que por su conducta se hubieran hecho acreedores á rebaja en sus condenas. Tan espontáneo rasgo es una biografía entera.

Cuando veíamos pasar á nuestra Soberana por los lindísimos arcos de flores y follaje que en el Espartal, Torrelaguna, Patones, y el Ponton de la Oliva habían levantado el amor y el respeto de los ingenieros, recordábamos con placer tiernas y muy semejantes escenas del gran reinado de su antecesora del mismo nombre.

En Badajoz se ha verificado una función solemne que honra mucho á los militares que componen aquel ejército.

El General D. Rafael Menacho, Gobernador de la plaza de Badajoz en 1811, murió gloriosamente sobre sus murallas el día 4 de Marzo de dicho año, y todavía no se había dedicado á su memoria ningún signo que manifestase el patriotismo y pericia militar de tan esclarecido jefe. El ejército de Extremadura, á cuya cabeza se halla el digno General Armero (D. Joaquin), ha sacado del olvido en que yacía esta página de nuestra guerra de la independencia. A sus esfuerzos se ha debido el haberse averiguado el sitio en que aquel valiente había muerto, y en él se ha colocado una lápida en que se leen estas frases:

«A la memoria del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza D. Rafael Menacho, muerto gloriosamente en esta muralla el día 4 de Marzo de 1811 defendiendo el Trono y la independencia de su patria.

«Los Excmos. Sres. Capitan general, segundo Cabo, Jefes y Oficiales de todas armas é institutos que la guardaban en el año de 1852.»

Por delante de ella, y coincidiendo con los funerales del Duque de Bailen, han desfilado las tropas haciendo los honores de ordenanza. Levantada un acta por cuantos Oficiales distinguidos asistieron á esta ceremonia, le ha sido remitida al Coronel Menacho, hijo del valiente defensor de Badajoz.

SS. MM. la Reina, el Rey y la Reina Madre, y S. A. el Sr. Infante D. Francisco honraron ayer con su presencia las carreras de caballos que tuvieron efecto en la Real casa de Campo. La tarde, apacible y serena, favoreció esta diversion, asistiendo una concurrencia tan numerosa como escogida, la mayor parte en magníficos y elegantes carruajes.

Hoy, segundo y último día de carreras, será sin duda mayor aquella, ofreciéndose además otro incentivo á la curiosidad con la corrida de calesines, cesa enteramente nueva á la verdad.

El conocido calígrafo D. Antonio Alverá, cuyo cuadro sinóptico de pesos y medidas por el sistema métrico decimal ha sido recomendado á las oficinas por Real orden de 18 del actual, está concluyendo una obrita titulada *El sistema métrico decimal en todas sus diversas ramificaciones*. Hemos visto sus varios trabajos, y creemos que esta nueva publicación será digna del conocido autor de otras muchas de enseñanza que sirven de texto en las Universidades y colegios del reino.

Se ha publicado la tercera entrega del *Doncel de D. Enrique el Doliente*, célebre novela del malogrado Figaro, y podemos decir en su elogio que no desmerecen ni las láminas ni la parte tipográfica de las dos anteriores.

CORREO EXTRANJERO.

Por el vapor *Tay*, llegado á Southampton, se han recibido noticias bastante importantes de Buenos-Ayres. Desde el 1º de Octubre ha quedado abierta la navegación por los ríos confluyentes con el de la Plata á todos los buques extranjeros de 120 toneladas por lo menos, pagando en la isla de Martín-García, antes de remontar dicho río ó el Uruguay, ciertos derechos moderados, al decir de las correspondencias. Con esto queda resuelta la cuestión

política que ha contribuido, no poco tal vez, á precipitar la caída del General Rosas, y destruido los celos naturales que existían entre los Estados de la Confederación argentina y la ciudad de Buenos-Ayres, la única que hasta el día hacia el comercio con el extranjero.

La legislatura de las Cámaras de Río-Janeiro ha sido cerrada el 4 de Setiembre por el Emperador del Brasil. En el discurso que pronunció con este motivo anunció que el comercio de negros podía considerarse como suprimido enteramente en aquel imperio, quedando el Gobierno encargado de aplicar con todo rigor las leyes que se han publicado contra este tráfico.

El 16 del actual llegó igualmente á Plymouth el vapor *Bosphorus* con la mala del Cabo de Buena-Esperanza hasta el 6 de Setiembre. El General Cathcart había regresado de su expedición á los montes de Umatolas, donde se habían reunido todas las fuerzas de los cafres, habiendo incendiado el campamento de su Jefe principal, y apoderándose de 10,000 bueyes y caballos, sin contar un considerable número de ovejas y carneros. A consecuencia de esta expedición, varios Jefes enemigos habían presentado proposiciones de paz, anunciando los periódicos del Cabo y los despachos oficiales que la guerra se halla muy próxima á concluir.

El 11 se reunió en Postdam toda la familia Real de Prusia y el Príncipe Federico de Hesse Cassel. S. A. pidió al Rey, con todas las formalidades de costumbre, la mano de la Princesa Ana, que le fué otorgada por S. M. Los desposorios deben verificarse dentro de breves días. El Príncipe Federico era heredero presuntivo de la corona de Dinamarca; pero habiendo consentido en el cambio de sucesión verificado en aquel reino, permanece tan solo heredero del trono de Hesse-Cassel. S. A. es viudo de una hija del Emperador de Rusia, que murió de resultados de su primer parto.

La Gaceta de Londres inserta la proclama de la Reina convocando el Parlamento británico para el 4 de Noviembre próximo.

Los periódicos franceses se ocupan extensamente de la entrada en París del Príncipe Presidente. La iluminación de aquella noche fué brillante, sobresaliendo especialmente la de la casa de la Villa, la de los Ministerios de Marina, de la Justicia y del Interior; la prefectura de policía, la casa de correos, el Pantheon, y otras varias. En el boulevard Bonne Nouvelle se distinguía el bazar del mismo nombre profusamente alumbrado con vasos de colores, leyéndose sobre un trasparente la inscripción ¡Viva el Emperador Luis Napoleon!

Hasta las once de la noche recorrió los boulevares una muchedumbre inmensa. A pesar del gran gentío que hubo en la carrera durante el día y parte de la noche, no ha habido que deplorar desgracia alguna. Se calcula que en los boulevares estaban al paso del Presidente mas de 500,000 espectadores. A las doce de la noche, dicen los periódicos, París había recobrado su tranquilidad acostumbrada.

Al discurso que según dijimos ayer dirigió el Prefecto de París al llegar á la plaza de la Bastilla al Príncipe Presidente, contestó este con las siguientes palabras:

«Me halagan tanto mas los votos que acabais de manifestarme en nombre del pueblo de París, cuanto que las aclamaciones con que se me recibe aquí no son mas que la continuación de las que han resonado durante mi viaje.

Si la Francia quiere el imperio es porque piensa que esta forma de gobierno asegura mejor su grandeza y porvenir.

En cuanto á mí, bajo cualquier título que me sea dado servirla, la consagraré toda mi energía y toda mi abnegación.»

Dicho esto, el Príncipe estrechó afectuosamente la mano del Prefecto, y la de algunas de las personas que le rodeaban, avanzando hacia el arco de triunfo que se había levantado allí, seguido de su escolta y en medio de los mas entusiastas vivas.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 18 de Octubre.

Parece se halla definitivamente acordado que los funerales del General Castaños tengan lugar el día 20 del corriente.

Se está ensayando la nueva misa de *requiem* que acaba de componer un autor muy conocido de esta capital. Será ejecutada por cien profesores, de los cuales habrá 40 en el coro y 60 en la orquesta. El elogio fúnebre del ilustre Duque está á cargo del orador D. José Sayol, beneficiado de San Justo.

Sabemos que se trabaja con notable actividad en la construcción del camino de hierro del Norte, tocando á su fin la construcción del gran número de alcantarillas y sifones para el paso de aguas en un terreno donde todo es regadío. Aparte de estas obras se llevan simultáneamente á cabo otras no menos importantes. Va á colocarse cuanto antes el cimbrado del puente sobre el camino de San Martín de Provensals; están ya construidos los cimientos del puente-acueducto de la riera de Horta, y van á empezarse en la próxima semana los cimientos del puente-acueducto de la riera de San Andrés de Palomar.

El puente de Montmaló se halla muy adelantado, y á no tardar sabemos se colocará el cimbrado para la formación de su bóveda, empezándose al propio tiempo el pilotaje para la construcción de pilas de los puentes de las rieras de Ripollet, Caldes, Parets y Congost, á cuyo fin se está practicando actualmente el corte y acopio de estacas. (Del Ancora.)

Valencia 19 de Octubre.

Antes de poner en explotación el ferrocarril del Grao de Valencia á Silla, la dirección invitó el domingo á nuestras dignas Autoridades á recorrer esa deliciosa extensión de dos leguas y media que abraza uno de los paisajes más seductores de nuestro paraíso valenciano. El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la diócesis, el Capitán general y el Gobernador de la provincia aceptaron gustosos tan halagüeña proposición, y á las tres y media de la tarde salió de la estación de Valencia un tren especial, compuesto de cinco coches, que ocupaban las Autoridades referidas, el señor D. José Campo con los demás directores de la sociedad, algunos ingenieros y otras personas convidadas al efecto.

No hay palabras para describir el atractivo que ofreció este viaje y el entusiasmo con que el tren fué recibido en toda la línea por los habitantes de los cuatro pueblos que atraviesa. Baste decir que la dirección del ferrocarril y las personas que ocupaban los coches quedaron agradablemente sorprendidas al ver las demostraciones de júbilo de aquellos sencillos habitantes, los cuales improvisaron una verdadera inauguración, tanto más halagüeña, cuanto que no tenía otro móvil que el más ardiente entusiasmo. La gente formaba dos filas compactas á lo largo del camino, y el tren era recibido en los pueblos del tránsito con vuelo de campanas, músicas y aclamaciones de alborozo. Quien no ha tenido la fortuna de presenciar aquel espectáculo no sabe hasta dónde raya la importancia que los pueblos de la provincia dan al ferrocarril valenciano, el vehemente entusiasmo con que reciben esta mejora, en que fundan su futura prosperidad; quien no ha visto aquella muchedumbre de campesinos agolparse á los coches y correr en pos del tren llenando el aire de vivas y aclamaciones, no puede formarse una idea del alborozo puro y espontáneo de nuestros paisanos; y finalmente, quien no ha recorrido la línea de Valencia á Silla no puede imaginar el espléndido paisaje que se desarrolla á la vista en esas dos leguas y media de feracísima campiña. Allí están los horizontes límpidos y serenos de Juan de Juanes, y allí también los paisajes accidentales que inspiraban á Camarón: quizá esos dos grandes artistas iban á sentarse á menudo en algún ribazo del silencioso paisaje por donde ha pasado rugiendo la locomotora, mensajera de vida y prosperidad.

Después de detenerse algunos instantes á admirar el panorama sin límites que se descubre desde las ventanas de la estación de Catarroja, los viajeros continuaron su delicioso paseo atravesando entre vivas é incansables aclamaciones la pintoresca extensión que media hasta el término de Silla. La naturaleza en aquel punto, como una huésped espléndida y galante que quiere hacer cumplidamente los honores de la hospitalidad, reservó á los viajeros la más agradable de las sorpresas. A un lado y otro del camino, y al llegar á la estación, se levanta magnífico y pintoresco un extenso bosque de naranjos con un brillante color verde, derramando su sombra, perfumada por las brisas de nuestras deliciosas tardes de otoño. Detúvose el tren, y en la misma estación se hallaba el Ayuntamiento del pueblo, la música y una multitud entusiasmada que saludó á las Autoridades, precipitándose, sobre todo las mugeres, á besar el anillo de nuestro venerable prelado. Sus gritos de júbilo, las armonías de la música y la alegría de aquel pueblo numeroso nos llenaron de agradable satisfacción, que se pintaba en los semblantes de las respetables Autoridades que honraron aquel acto.

Si próximo ya el invierno ofrece aquel bosque, que recuerda los jardines de las Hespérides, un aspecto tan poético como asombroso, ¿cuál será su gala y sus atractivos al colorearse el fruto de oro que tanta celebridad da á las bellísimas riberas del Júcar? Acaso será tan encantador el viaje de Valencia á Játiva como el que los extranjeros describen por las orillas del Rin; y creemos que habrá pocos puntos en nuestra península que puedan presentar un trayecto tan delicioso y digno de admirarse.

Tal ha sido el primer viaje por la nueva línea de Valencia á Silla: al llegar á Játiva crecerá el recreo de los viajeros, la utilidad de la provincia y la celebridad de nuestro país.

El tren siguió sin detenerse á la vuelta hasta la estación del Grao, y á las cinco y media regresaron los viajeros á Valencia, recordando con placer los detalles de tan poética expedición. (Del Diario mercantil.)

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—Anoche se estrenó con éxito completo el drama de la Sra. Ave-

llaneda titulado *La hija de las flores*. Reservándonos juzgar esta obra con el detenimiento que por su fadole merece, diremos que tiene magníficos versos y bellísimos pensamientos, y que exhala toda ella un suavísimo perfume, el de las mil flores de la poesía fantástica.

Flores hubo también para la inspirada autora, en ramilletes y en coronas, cuando se presentó á recibir el lauro que el público la tributaba; lauro y flores que hubo de partir con los artistas, que supieron interpretar su composición con tanta felicidad como esmero.

Los que más brillaron en la ejecución fueron la Sra. Palma, que adelanta visiblemente cada día, y que es ya una de las primeras actrices de España; el Sr. Romea (D. Julian) y el Sr. Boldun. La Sra. Ramos, que se presentaba por primera vez, estuvo acertada y alcanzó aplausos.

TEATRO DEL INSTITUTO.—La pieza en un acto *Pedro el marino*, que se estrenó anoche en este coliseo, es uno de esos vaudevilles que los franceses colocan siempre al principio de una función para entretener los primeros momentos de ella. El traductor tampoco ha tenido sin duda más pretensiones: bien traducida, y no mal desempeñada, logró aplausos al final.

Lo que *V. quiera*, segunda de las piezas nuevas, es otro vaudeville perfectamente acomodado á nuestra escena, que excitó continuamente la hilaridad del público. Los actores por su parte contribuyeron á su completo éxito, habiendo sido llamados al final al palco escénico.

La función concluyó con el juguete cómico-lírico bailable *El quince de Mayo*, que tal vez pasara desapercibido sin la presencia de la Sra. Vargas, que declamó y bailó como siempre, y la Sra. Baldó, que hizo un papel de monaguillo con una propiedad extraordinaria. También mereció aplausos este juguete, y la mas que regular concurrencia que asistía se retiró complacida.

LA CANTINERA, baile en un acto, música de Mr. Pugini.

Hé aquí el argumento de este baile que se estrena hoy en el teatro Real.

La acción pasa en Wieselburgo, pequeña aldea de Hungría. Al levantarse el telón se ve la plaza, en la cual los aldeanos celebran la fiesta del pueblo, y se pasea entre ellos el burgomaestre Rolintzel con su esposa, muger muy celosa, que frunce el ceño cada vez que su marido dirige la palabra á alguna aldeana. En medio de los bailes y de los juegos, se presenta un cazador que trae apresurado una carta para el posadero y maestro de postas Biberman.

Esta carta es de su pupila Kathi, la vivandera, que le anuncia que regresa á su país. Esta noticia produce un júbilo general. Todo el mundo ama allí á Kathi, y se proyectan festejos para recibirla. El burgomaestre participa del entusiasmo de sus administrados, y dice á su esposa que Kathi lo merece todo, porque es la más linda doncella de la aldea. Esto le vale amargas reconveniones conyugales.

Un redoble del tambor anuncia la llegada de Kathi. La bella vivandera aparece seguida de algunos soldados de su regimiento que regresan, como ella, á su país natal. Biberman abraza á su pupila y la obliga á sentarse. Todos los habitantes de la aldea desfilan delante de ella y la muestran cuánto se alegran de verla de nuevo.

El burgomaestre, olvidándose de su gerarquía y de la presencia de su muger, se coloca al lado de la vivandera y la dirige mil ternezas. La esposa, indignada al ver esta conducta, le dá un abanicazo en el brazo y procura alejarle de allí.

Kathi pregunta al posadero por su hijo Hans, y aquel empezaba á decirle que estaba de viaje, como postillon, cuando aparece este conduciendo un coche, del cual se apean el Barón y la Baronesa de Grinberg, que se dirigen á Pesth. Al atravesar la plaza, Hans divisa á Kathi y se lanza hácia ella oprimiéndola contra su corazón. El Barón era Capitán del regimiento de que Kathi era cantinera, y la pregunta por qué se encuentra allí. Kathi le contesta que aquel es su país natal, el cual no piensa abandonar más porque ha renunciado á la cantina.

La Baronesa de Grinberg, no menos celosa que la muger del burgomaestre, se resiente de que su marido la deje sola por hablar con una vivandera; impaciente, quiere seguir su camino con el Barón. Hans les ruega que esperen un momento la llegada de otro postillon para no tener que separarse de su amada Kathi. Esta une sus ruegos á los de su amante. El Barón, prendado de la vivandera, se esfuerza por convencer á su esposa de lo cruel que es separar á los dos amantes. La Baronesa, cada vez más inquieta por las miradas que sorprende entre su esposo y la cantinera, se niega resueltamente.

Entonces Hans, tomando de la mano á Kathi, declara á su padre el amor que la tiene, y le pide su consentimiento para casarse con ella. El posadero está dispuesto á decir que sí, pero el Barón y el burgomaestre lo aconsejan que se niegue, pues se trata de una muchacha que nada posee: esta reflexión hace tal fuerza en el ánimo del maestro de postas, que declara imposible este enlace.

Se lamentan los amantes de resolución tan dura; cobran aliento los maridos infieles; la

Baronesa y la muger del burgomaestre reprecenden vivamente á sus esposos por su conducta; estos los tranquilizan con falsas protestas de cariño; ellas para obligarlos mas les regalan, la Baronesa una sortija, y Mad. Rolintzel una cadena con un medallón. La vivandera lo observa todo, y pregunta al posadero si consentirá en su boda con su hijo en el caso de presentarle un rico dote.

El maestro de postas le replica que sí. La vivandera proyecta que los dos esposos infieles le den ese dote. Al efecto se muestra mas amable con ellos. El Barón finge entonces una carta en que se le llama por su Coronel. Monta en su silla de posta, conducido por Hans, á quien le interesa alejar de la aldea, y se sale por la portezuela opuesta, ocultándose en el bosque.

Llega la noche; todos abandonan el sitio de la fiesta; Kathi tiene dos entrevistas secretas con el burgomaestre y el Barón. Ambos le juran un amor eterno, y ella les exige como prenda de su pasión la sortija y la cadena, regalo de sus esposas. En un principio lo rehúsa, pero al fin consienten. En esto llega Hans colérico por la burla que le ha jugado el Barón, y acusa a su amada de complicidad. Esta se defiende, diciendo que dos hombres á quienes no conoce han tratado de robarla en medio de las sombras de la noche, y procura tranquilizarle con la seguridad de que su matrimonio está ya conseguido.

Para ello se dirige á los infieles esposos, pidiéndoles el dote que necesita, si no quieren que sepan sus mugeres el regalo de la sortija y de la cadena. Los esposos entonces le dan cada uno un bolsillo, recobran sus alhajas, y se celebra el enlace del postillon y de la vivandera en medio del júbilo de todos.

Flora Fabri desempeña el papel de Kathi; Gontió el de Hans; Capuzzo el de posadero; Monet y la Burcadi los de burgomaestres, y Massot y la Monjardin los de Barones de Grinberg.

Los pasos más notables del baile son el de la Vivandera por la Fabri; el paso de la inconstancia por la Fabri, Gontió y Massot; un paso á cinco por las señoritas Leblond, Villetti, Mendez, Saliné y Palmira; y por último, la *Rodwitscha* por la Fabri y Gontió.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 21 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 47 3/4.
Idem diferido, 26 7/16.
Participes del 4 y 5 por 100, 22.
Participes convertibles al 3 por 100, 55.
Amortizable de primera en titulos nuevos, 12 1/16.
Dicha de segunda, 6 9/16.
Acciones del Banco español de San Fernando, 99 3/4.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 100 d.
Fomento de 2000 rs., 78 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-50 p.
París, 5-28 p.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, id. id.
Cádiz, id. id.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, id. id.
Málaga, 1/4 din. d.
Santiago, 1/4 din. d.
Sevilla, 1/4 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el apeo y raja de 55,000 arrobas de leña de encina que han de cortarse en el monte del Real sitio del Pardo, estando señalado el día 27 á las once y media de su mañana para la doble licitación que, en remates separados de cada operación, ha de efectuarse en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administración del mismo sitio bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Colección legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre de 1851, y corresponde al volumen 53 de la antigua *Colección de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anterio-

res, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 1

El sábado 23 del corriente y hora de tres á cuatro de la tarde admitirán proposiciones los síndicos de la testamentaria concursada de D. Tomás Jordan, con asistencia del escribano del mismo, en el piso bajo de la casa calle del Ave María, núm. 17, á todas las obras de librería completas é incompletas que están á la venta en el referido local, y cuyo inventario estará de manifiesto en el mismo en los días anteriores desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

La proposición que se considere mas ventajosa se designará á la conclusión del acto, y en el siguiente día se notificará al interesado que la hubiese hecho si ha sido ó no admitida.

Madrid 18 de Octubre de 1852.—El síndico, Mariano J. de Cossío. 1

GRAMATICA ALEMANA, precedida de un cuadro histórico del origen y progreso de esta lengua, dedicada al Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Ingeniero general, por D. Julio Kuhn, catedrático que ha sido de la Universidad de esta corte. Segunda edición corregida y aumentada. Madrid 1852.

Se vende á 22 rs. en el mismo despacho de libros. 1

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la fragata española *Encarnacion*, su capitán D. Juan Gandía: es buque nuevo de primera marcha y construido en Filipinas.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 9

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 1599 mrs. de renta anual sobre el servicio de millones de Murcia.

Otro de 1000 mrs. de renta anual, situado en el servicio de millones de Leon y su provincia, los dos á favor de D. Diego de Salazar y Mencia de San Pelayo.

El que sepa el paradero de los dos ó alguno de ellos se servirá entregarlos á D. Luis Salazar, que vive calle del Arco de Santa María, núm. 31, cuarto segundo, encargado del actual poseedor.

Se arrienda una hacienda denominada la Aldehuela, sita entre las villas de Camarma del Caño y Camarma de Esteruelas, jurisdicción de la ciudad de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Se compone de 1411 fanegas de tierra, con inclusión de lo que ocupa un viñado, un prado y las eras de pan trillar.

Tiene una casa con piso bajo, principal y guardillas, grandes cuadras y bueyeras, patio con pozo y pilas, corral, tinado, horno, fragua, pajares, lagar y bodega, leñera &c.

Y tiene además una huerta con árboles frutales, noria y casa para el hortelano.

En la tienda de comestibles de la casa núm. 20 de la calle del Pez de esta capital darán razon de la persona con la cual se habrá de tratar del referido arriendo.

Se ha extraviado el privilegio original de un juro de 159,026 mrs. de renta, impuesto sobre los quintos, derechos y rentas de Indias, en favor del mayorazgo que fundó el Capitán Rodrigo de Bazan, de que es poseedor el Sr. Marqués de la Granja.

La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar aviso en la calle de Meson de Paredes, núm. 24, cuarto principal.

Se ha extraviado un privilegio de juro de 75,000 maravedís de renta, situado en millones de Galicia, perteneciente á D. Antonio Celma.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo á su dueño D. José de Lopez Olivares, que vive calle de la Abada, núm. 12, cuarto segundo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Segundo y tercer acto de *Paquita*.—*La cantinera*, baile nuevo en un acto.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—Sinfonía de *Le Trompette*.—*La hija de las flores*, ó todos están locos, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.—Scherzo de Glinka, pieza tocada á completa orquesta, y tanda nueva de rigodones.—Terminará el espectáculo con la pieza en un acto titulada *Re-tascon, barbero y comadron*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El valor de la muger*, drama nuevo, original de D. Manuel Breton de los Herreros, en cinco actos y en verso.—*El casado por fuerza*, sainete, en el que el Sr. del Rio cantará una canción y un juguete caricato acompañado de la orquesta.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Pedro el marino*, comedia nueva en un acto.—Paso español, baile, por la señorita Vargas, el señor Ruiz y cuerpo de baile.—*Como usted quiera*, comedia nueva en un acto.—Baile nacional.—*El quince de Mayo*, juguete cómico-lírico-bailable nuevo, en un acto y en verso, original, en el que la señorita Vargas, en obsequio á la empresa, se ha prestado á desempeñar el papel de Hortensia.

TEATRO DEL DRAMA, calle del Desengaño. Mañana sábado 23 á las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Maria Muller*, comedia nueva en tres actos.—*No mas secreto*, comedia en un acto, original.